



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de marzo del 2017 y con carácter de indefinido, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial. La comunidad escolar, al menos una vez al año, procederá a su revisión; en caso que lo estime necesario, hará los ajustes que considere pertinentes, informando a la Superintendencia de Educación respecto de ellos. Estas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del Colegio con el objeto de recibir, por escrito, consultas y observaciones de cualquier miembro de la institución, debiendo individualizarse para ello.

TÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1. Misión y Visión.

La *misión* del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich es ofrecer a los alumnos / as de todas las modalidades de enseñanza que el colegio imparte, una educación con un claro sentido humanista y cristiano, a través del desarrollo de aprendizajes, habilidades y competencias significativas que estén en congruencia con sus potencialidades, aptitudes e intereses, facilitando el desarrollo de las conductas cognitivas y afectivas. Con el objetivo de reforzar lo anterior, la *visión* del establecimiento apunta a complementar la formación que los alumnos / as reciben en el hogar a través de la entrega de valores trascendentales como lo son el respeto, la honestidad, la responsabilidad, la disciplina y la prudencia.

La institución en su afán por lograr una formación integral de los estudiantes, busca resguardar la sana convivencia por medio del fomento del diálogo, la comunicación y la tolerancia como herramientas de solución a los conflictos que se puedan presentar, generando medidas y acciones desde la propia Unidad Educativa.

TÍTULO II.- MARCO LEGAL

Artículo 2. Fundamentos legales y políticos

La educación se desarrolla en distintos espacios de la vida, constituyéndose en un proceso continuo y dinámico, que en el caso de la escuela, se ve formalizado estructuralmente a partir de las leyes que la regulan. Los fundamentos legales y políticos de este manual de convivencia escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
- Ley General de Educación.
- Ley de No Discriminación (20.609).
- Ley de Inclusión Escolar (20.845).
- Ley sobre Violencia Escolar (20.536).
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).
- Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
- Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
- Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).

TÍTULO III.- OBJETIVOS

Artículo 3. Promoción y desarrollo de una sana convivencia escolar

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior, sin perjuicio de impulsar tareas de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

TÍTULO IV.- CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 4. Sana convivencia escolar

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto hacia las mismas. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia y orientado a que cada uno de los integrantes de la comunidad educativa pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes propios.

Artículo 5. Comunidad educativa

Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor.

TÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un entorno sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán la posibilidad de denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo a sus derechos.

Todos los miembros de la comunidad educativa del Colegio Polivalente Profesor Guillermo González Heinrich deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo un clima de respeto mutuo y de tolerancia. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de las situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los participantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 6. Derechos del alumnado

- a. una formación sistémica que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b. al respeto de su identidad, integridad y dignidad personal por todos los miembros de la institución.
- c. una evaluación objetiva de su aprendizaje.
- d. participar activamente en el funcionamiento del colegio.
- e. manifestar su discrepancia frente a distintos contextos y siempre movidos por el respeto.
- f. la igualdad de oportunidades.
- g. la protección social.

Artículo 7. Deberes del alumnado

- a. estudio y de asistencia a clase.
- b. acatamiento al profesorado y la comunidad toda (directivos, administrativos y personal de servicio menor).

- c. respetar las normas del presente reglamento.

Artículo 8. Derechos de las familias

- a. ser informado de la condición académica de sus hijos e hijas o pupilos / as.
- b. ser oídos en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos / as.
- c. participar en la organización, funcionamiento y evaluación del colegio a través del Consejo Escolar.

Artículo 9. Deberes de las familias

- a. compromiso con la unidad educativa para que el proceso académico se lleve a cabo de forma adecuada.
- b. conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.
- c. respetar las normas del centro educacional.
- d. participar en las distintas actividades programadas por el colegio.

Artículo 10. Derechos del profesorado

- a. ser respetado a nivel personal.
- b. autonomía, lo que implica tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia.
- c. la formación permanente en el área de convivencia.
- d. la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente.

Artículo 11. Deberes del profesorado

- a. cumplimiento de las normas generales y de convivencia de la institución.
- b. contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- c. colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado.
- d. informar a las familias sobre: las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos/as, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- e. formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos.
- f. guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, las situaciones que puedan implicar el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

Artículo 12. Derechos del personal de administración y servicios

- a. recibir un trato adecuado y ser valorado por la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones.
- b. la protección de su integridad y dignidad personal.

Artículo 13. Deberes del personal de administración y servicios

- a. colaboración y comunicación en situaciones conflictivas, informando oportunamente de ellas.
- b. custodia y sigilo profesional.
- c. entregar un trato cordial y respetuoso a los alumnos / as y al resto de la comunidad educativa.

TÍTULO VI.- CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Proyecto Educativo Institucional no se reduce al importante desarrollo de la dimensión cognitiva y de las capacidades intelectuales de nuestros alumnos / as. Comprende también, el desarrollo de habilidades y actitudes que contribuyan a la construcción de una cultura escolar respetuosa de la dignidad de la persona y promotora de la colaboración y solidaridad.

El Consejo de Sana Convivencia representa el lugar de encuentro de los distintos estamentos para asumir en conjunto y con responsabilidad la educación de la convivencia. Como tal abre una oportunidad para lograr un trabajo participativo de la comunidad, orientado a mejorar la convivencia y otorgar un ambiente propicio para el crecimiento de los alumnos / as.

Artículo 14. Integrantes

El Consejo de Sana Convivencia Escolar estará integrado por:

- Coordinador Convivencia Escolar
- Psicóloga

- Orientadora
- Inspectores Generales
- Profesores ayudantes (tres)
- Dos alumnos / as representantes de cada nivel (Primero a Cuarto Medio)
- Representante de Centro de Padres
- Inspectores Tutores (dos)

Artículo 15. Encargado de Convivencia Escolar

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo de Sana Convivencia Escolar, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo al tema.

Artículo 16. Atribuciones

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del Colegio
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Conocer a nivel general los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e. Requerir a quién corresponda, documentos, reportes o antecedentes relacionados con la convivencia escolar.
- f. Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en todo caso.
- g. Aplicar sanciones en los asuntos fundamentados y pertinentes.

TÍTULO VII.- ROLES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESDE EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17. Roles de los Directivos

- a. Cautelar la coherencia interna entre VISIÓN y MISIÓN del Proyecto Educativo Institucional, y el estilo de convivencia escolar al que se apunta, sus normas y procedimiento de abordaje de conflictos en la comunidad.
- b. Crear condiciones de trabajo cooperativo y solidario al interior de la comunidad educativa a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- c. Abordar los problemas de convivencia con un sentido preventivo de comunidad, solidaridad y cooperativismo entre y con los distintos actores en pro de aprender a restablecer las relaciones humanas en un ambiente de sana convivencia.

Artículo 18. Roles de los y las Docentes

- a. Crear contextos de trabajo cooperativo y solidario en el aula a través de un lenguaje franco, dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- b. Crear condiciones para que en el ambiente cotidiano de los jóvenes se dé una relación deferente.
- c. Estar atento a las necesidades de los jóvenes en una actitud preventiva que permita anticipar las dificultades y conflictos propios del desarrollo humano.

Artículo 19. Roles de los Alumnos y alumnas

- a. Participar informada y responsablemente en las diversas oportunidades de evaluación y difusión que la comunidad escolar promueva de: valores y normas de convivencia.
- b. Conocer, respetar y colaborar con las normas de convivencia del establecimiento.
- c. Disponer y propiciar una actitud de autodisciplina que favorezca el ambiente escolar.

Artículo 20. Roles de los y las Asistentes de la Educación:

- a. Resguardar y apoyar una convivencia cortés y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- b. Resguardar el cumplimiento de las normativas internas del Colegio en los diversos espacios formativos.
- c. Actuar preventivamente creando un contexto de buenas relaciones y sana convivencia.

Artículo 21. Roles de los Padres y/o Apoderados

- a. Acompañar, colaborar y comprometerse activamente en el proceso educativo integral de sus hijos / as o pupilos / as.
- b. Conocer, respetar y hacer respetar el PEI y el presente Manual de Convivencia Escolar del colegio.
- c. Ser testimonio de una sana convivencia en su relación con los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO VIII.- NORMAS DE INTERACCIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 22. Normas de Interacción

Son las que resguardan la interrelación respetuosa entre los distintos miembros de la comunidad escolar, en toda actividad organizada por el Colegio.

- a. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que demando para mí.
- b. Cumplir y exigir el respeto de las pautas de funcionamiento institucionales.
- c. Resguardar el buen desarrollo de las actividades académicas.
- d. Comportarse adecuadamente conforme a la calidad de miembro del Colegio GGH.
- e. Los integrantes de la comunidad escolar deberán solucionar sus discrepancias a partir de la negociación y el diálogo, sustentado en la verdad.
- f. Los partícipes de la comunidad educativa deben acatar la diversidad ejerciendo la tolerancia hacia las personas y acogiendo la normativa que resguarda el bien común.
- g. La generosidad y colaboración deben ser valores primordiales ante dificultades o accidentes.
- h. El respeto y la valoración del trabajo del otro deben imperar al interior del centro educacional.
- i. El valor de la honestidad debe guiar todas las acciones o conductas de los alumnos / as y el personal del colegio.
- j. Todo alumno / a y funcionario de la institución deberá manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.
- k. El rechazo a toda forma de discriminación (de género, cognitiva, física, socio-económica, étnica, afectivo-sexual, religiosa) es una obligación y deber moral al interior de la institución.
- l. Acatar toda indicación tendiente a cuidar de la integridad física propia y de los demás.
- m. Privilegiar el autocuidado para así evitar accidentes y resguardar la seguridad al interior del colegio.

Artículo 23. Normas de Presentación personal

- a. El uniforme corporativo consta de:
 - i. **Varones:** pantalón de vestir gris, zapatos o zapatillas negras, polera reglamentaria, chaleco y/o polerón azul marino.
 - ii. **Damas:** pantalón recto azul marino, zapatos o zapatillas negras, polera reglamentaria, chaleco y/o polerón azul marino.
- b. Casos especiales del uso del uniforme corporativo
 - i. En caso de lluvia pueden asistir con parka azul marino sin adornos
 - ii. En el caso de las especialidades:
 - Gastronomía: cuenta con su propio reglamento para el uso de vestuario en taller.
 - Servicios de Turismo: en las salidas a terreno deben usar polera reglamentaria, polerón de la especialidad, blue jeans y zapatillas.
 - Electrónica: en taller usar cotona blanca.
 - iii. Asistir con tenida formal en presentaciones programadas, visitas a empresas y seminarios.
 - iv. El buzo sólo se puede emplear el día en que por horario los (las) estudiantes tengan clases de Educación Física (1° - 2° Año Medio y 3° - 4° Año Medio Humanista – Científico). Es imprescindible traer una polera de recambio para la clase siguiente. Los alumnos (as) que se presenten sin su buzo institucional el día en que por horario les corresponde Educación Física, deben venir con uniforme reglamentario y traer una polera blanca además de un pantalón azul de buzo (ambos atuendos, sin diseños).
- c. Higiene personal:
 - i. **Varones:** pelo limpio y peinado, corto o largo tomado (ordenado), sin teñidos. Además, afeitados.
 - ii. **Damas:** pelo limpio, peinado y tomado (ordenado) sin teñidos exuberantes.

TÍTULO IX.- PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente en contra de la sana convivencia escolar o la vulnera. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de penas.

Artículo 24. Concepto de Maltrato Escolar

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 25. Conductas consideradas como Maltrato Escolar

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, acosar o burlarse de un alumno / a u otro miembro de la comunidad educativa.
- e. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno / a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, facebook, whatsapp, instagram, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TÍTULO X.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 26. Criterios de aplicación

Toda sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la educación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios.

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión de acuerdo a los siguientes factores:
 - i. la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - ii. el carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - iii. haber actuado en el anonimato, con identidad falsa u ocultando el rostro.
 - iv. haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - v. haber agredido a un profesor o funcionario del colegio.
- c. La conducta anterior del responsable.
- d. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

- e. La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 27. Discernimientos y procedimientos de evaluación y gradualidad de las faltas

El establecimiento asume el principio de presunción de inocencia de sus alumnos / as frente a cualquier situación irregular derivada de la convivencia de las normas de funcionamiento y/o de interacción ya declaradas.

El colegio garantizará que en el análisis e interpretación de una falta se consideren oportuna, veraz y honestamente todos y cada uno de los antecedentes imprescindibles (atenuantes y agravantes) para la mejor comprensión de la conducta transgresora de las normas de interacción declaradas en este Manual de Convivencia.

Artículo 28. Modo para evaluar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente

- a. Verificar con los afectados la veracidad de los hechos que se asumen como menoscabos a las normas de interacción (saber qué pasó).
- b. Comprender la infracción: escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones que la originaron.
- c. Definir las responsabilidades comprometidas en el error analizado, teniendo consideración de las circunstancias, personas, tiempos y lugares involucrados.
- d. Determinar la gravedad de la anomalía.
- e. Establecer la sanción que le corresponde.
- f. La sanción será aplicada bajo el conocimiento de la dirección del colegio.

Artículo 29. Descripción de las faltas

Se entiende como falta a todo hecho o acto que signifique una transgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil.

Artículo 30. Gradualidad de las faltas

Las faltas se gradúan en leves, graves y gravísimas.

Artículo 31. Faltas leves a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad”. Tendrán como disposición principal la citación del apoderado para que éste lleve a su hijo/a a una reflexión, con el fin de no reincidir en la falta.

Son faltas leves:

- a. La Impuntualidad reiterada (8:01 en adelante), considerada a partir de la acumulación de seis atrasos.
- b. Asistir a la jornada escolar sin uniforme institucional o faltando a las normas de presentación personal.
- c. Evitar realizar los deberes exigidos para el mejor logro de los aprendizajes.
- d. Usar elementos electrónicos o desarrollar cualquier acción que sea distractor para el ambiente de trabajo.
- e. Ausentarse de clases sin la autorización respectiva.
- f. Causar daño a la planta física o a algún bien, medio o recurso de aprendizaje del colegio. En este caso el apoderado deberá asumir el costo de reparación o reposición de dicho elemento.
- g. Ventas sin el permiso correspondiente.

Artículo 32. Faltas Graves a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia”. Tendrán como medidas principales la firma de carta compromiso de parte del alumno/a y apoderado/a a fin de desarrollar un seguimiento familiar y escolar para evitar no reincidir.

Son faltas graves:

- a. Falsificar firmas o documentos.
- b. Copiar en pruebas o apropiarse de trabajos de otro estudiante.
- c. Ser irrespetuoso con cualquier miembro de la comunidad educativa.

- d. Salir de clases o del establecimiento sin autorización.
- e. Ensuciar y / o rayar murallas, suelos, baños con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas (grafitis, listas negras, adhesivos, etc.).

Artículo 33. Faltas gravísimas a las normas de funcionamiento o interacción

Según el MINEDUC, son “actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito”.

Son faltas gravísimas:

- a. Cualquier tipo de Amenazas a algún miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, que tengan carácter de delito.
- b. Agresiones y/o maltrato físico o psicológico a algún miembro de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento.
- c. Hurto o robo.
- d. Tráfico de drogas, consumo de bebidas alcohólicas, fumar sustancias ilícitas dentro del establecimiento.
- e. Ingresar al establecimiento bajo efectos de drogas y/o alcohol.
- f. Abuso y/o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro del colegio.
- g. Realizar Bullying
- h. Almacenar, portar y difundir material de carácter pornográfico infantil.
- i. Atentar contra el normal funcionamiento del establecimiento impidiendo el derecho de los otros a estudiar.
- j. Porte o tenencia de armas de fuego dentro del establecimiento.
- k. Uso de arma blanca para efecto de amenaza o agresión.

Artículo 34. Sanciones

Toda medida disciplinaria a aplicar debe ser ante la presencia del apoderado, registrada en el libro de clases y en la hoja de sanciones, las cuales deben ser firmadas tanto por el adulto responsable como por el / la estudiante comprometido / a.

Las medidas disciplinarias que adoptará el Colegio, procurando agotarlas todas, dependiendo de la gravedad, continuidad de la falta y la situación particular serán:

- a. **La amonestación** se aplicará bajo responsabilidad de Inspectoría General cuando el alumno incurra en seis faltas leves. En una primera instancia deberá realizar trabajo social y / o pedagógico (Apoyo en biblioteca, elaboración del diario mural junto a profesores encargados, control en el casino del uso de los microondas, campañas de reciclaje, trabajo de soporte al comité de seguridad escolar, etc.), si continúa con la mala actitud y acumula nuevamente seis, será suspendido por un día, lo que se irá incrementando paulatinamente hasta llegar a un máximo de cinco fechas (2, 3, 4, 5).
- b. **La condicionalidad** se empleará bajo responsabilidad de Inspectoría General cuando el o la estudiante acumule tres faltas graves, aplicándose la suspensión por dos días. Si nuevamente comete tres, se suspenderá por dos días más, lo que se irá acrecentando gradualmente hasta llegar a un máximo de cinco jornadas (3,4,5).
- c. **La condicionalidad extrema** se establecerá bajo responsabilidad de Inspectoría General cuando el / la estudiante incida en una falta gravísima, aplicándose la suspensión por tres días. Al haber repetición de la incorrección, nuevamente se suspende por tres días, y así sucesivamente, hasta completar un máximo de cinco (4,5).
- d. **No renovación de matrícula para el próximo año escolar.**
- e. **La cancelación de matrícula** visada por la Superintendencia de Educación, se puede usar cuando la Dirección lo solicite especialmente en los casos en que un alumno o alumna incurra en faltas gravísimas reiteradas o bien cuando se establezca un hecho delictual.

Artículo 35. Apelación

Frente a una medida disciplinaria, el alumno/a sancionado/a podrá apelar ante la Dirección, en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar de la fecha de notificación, representado por su apoderado.

La Dirección junto al Consejo de Profesores deberá revisar la situación en un máximo de siete días hábiles (a contar de la fecha de presentación de la reclamación) y tomará para su resolución aspectos relevantes del historial del alumno/a.

TÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Responsabilidad funcionaria

Cuando un funcionario sea el responsable de alguna situación de trance, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación vigente.

Artículo 37. Cambio de apoderado

Cuando el padre, madre o apoderado/a de un alumno/a sea el causante de un suceso conflictivo, se podrá disponer de la medida de cambio de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.

Artículo 38. Obligación de denuncia de delitos

El Director, inspectores, profesores y cualquier integrante de la Comunidad Educativa deberán informar a su superior directo cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, La Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o en los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código de Procesal Penal.

Artículo 39. Reclamos

Proceder frente a los Demandas

- a. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar se presentará en forma escrita a cualquier integrante del Consejo de Sana Convivencia, el que dará inicio al debido proceso.
- b. Una vez recibida la denuncia, el Director determinará la persona o el departamento idóneo para ejecutar el proceso.
- c. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un alumno / a, inspectoría general deberá notificar personalmente a sus padres y / o apoderado (a) por escrito.
- d. Se resguardará siempre la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria contra el acusado, basada únicamente en el mérito de la demanda.
- e. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- f. De cada actuación y decisión deberá quedar constancia escrita en una resolución interna, debiendo mantenerse una carpeta individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- g. En el procedimiento se garantiza la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
 - i. Si el afectado fuere un alumno / a se le deberá dar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
 - ii. Si el afectado fuere un docente o funcionario del colegio se deberá informar al comité Psicosocial y se dará protección tomando las medidas pertinentes para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- h. Una vez recopilados los antecedentes o agotada la investigación se determinará una medida o sanción si procediere, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Tiene que quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. La resolución debe ser notificada a todas las partes como también al Consejo de Sana Convivencia Escolar.
- i. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento; tales medidas podrán consistir por ejemplo en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- j. Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundamentadamente por escrito en contra de la resolución adoptada, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la fecha de la resolución.

Artículo 40. Mediación

El Colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención del equipo de Sana Convivencia Escolar.

Artículo 41. Difusión

El colegio deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión de las normas y planes relativos al ámbito de Convivencia a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté informada y pueda ejercer sus derechos.

ANEXO POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO

El Colegio Guillermo González Heinrich en su Proyecto Educativo postula como parte de su acción, generar un sistema de relaciones caracterizado por un espíritu de familia y sana convivencia, que considere especialmente el respeto mutuo, la valoración y afecto de unos con otros. Busca también el desarrollo integral de cada persona, respetando su individualidad en armonía con el bien común. Bajo esta perspectiva, el Colegio cuenta con diversas instancias que acompañan el proceso de crecimiento de los alumnos / as, según las líneas del PEI. Para tal propósito, el presente apartado describirá algunas políticas y protocolos que orientan el proceder de la Institución considerando el contexto escolar, cultural y social.

A. De investigación

- 1.- Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, el Consejo de Sana Convivencia deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres y / o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos. Para esta entrevista se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos / as o sólo entre adultos.
- 2.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la investigación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 3.- Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a los implicados, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quién podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

B. Sobre denuncias de abuso sexual

Procedimiento:

1. Cualquier funcionario del colegio que tome conocimiento por cualquier medio de una posible situación de abuso sexual cuya ocurrencia haya sido dentro o fuera del Colegio y que involucre a un estudiante, deberá comunicar inmediatamente la situación a la Dirección, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios.
2. Para ello y, en forma inmediata, la persona que ha recibido información del hecho, con la colaboración de cualquiera de los integrantes del Equipo de Apoyo, redactará un informe detallado apegándose lo más posible a lo relatado por el niño que refiere un supuesto abuso.
3. Se debe destacar que dicho informe versará estrictamente sobre lo relatado originalmente por el menor, quedando bajo prohibición someterlo a cualquier experiencia que le obligue a repetir el relato que moviliza este protocolo.
4. Con los antecedentes remitidos, el Director procederá sin tardanza a realizar la denuncia correspondiente; la que no puede exceder de las 24 horas de haberse tomado conocimiento de los hechos. Dicha acusación podrá ser realizada en cualquiera de las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.
5. En ausencia del Director, cualquier persona que sepa de los hechos podrá hacer la imputación con conocimiento y apoyo de su superior jerárquico.
6. La Dirección, a través del coordinador del Área de Apoyo, tomará contacto con los padres del menor supuestamente involucrado en una situación de abuso sexual, entregando a éstos los antecedentes

aportados por el joven, haciendo presente la denuncia ya realizada por el establecimiento ante las autoridades pertinentes.

7. Si el supuesto agresor fuera un funcionario del establecimiento, se le comunicará en forma inmediata sobre la acusación o supuesta vinculación con el hecho denunciado y con la finalidad de facilitar el desarrollo de la investigación éste será apartado inmediatamente de sus funciones hasta que el hecho sea aclarado por la justicia ordinaria.
8. Como una forma de proteger la salud mental y la dignidad de las personas, la Dirección del Colegio mantendrá reserva de identidad de las personas involucradas en la situación.
9. Si el supuesto agresor fuera un alumno del establecimiento y como una forma de facilitar el desarrollo de la investigación, el supuesto victimario será separado de la posible víctima mientras dure el proceso investigativo, manteniendo reserva de las identidades de los alumnos o jóvenes involucrados.
10. Cualquiera sea el caso, las autoridades del Colegio deberán contactarse con los apoderados correspondientes, tanto del supuesto abusador como de la víctima, para ponerlos en antecedentes de las circunstancias del caso e informar sobre la denuncia cursada.

C. Sobre denuncias referidas a maltrato físico y/o psicológico

Procedimiento:

1. En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, en el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá en el punto 4.
2. En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.
3. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien coordinará las acciones legales competentes a la misma, además de informar la situación en Dirección del Colegio. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.
4. La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las sanciones internas pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento.
5. En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.
6. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
7. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).
8. En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Director del establecimiento y el consejo directivo y/o consejo escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.
9. El Encargado de Convivencia Escolar o alguno de los miembros del consejo directivo y/o Psicóloga, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
10. Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

11. Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y consejo escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo a la normativa.
12. Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.
13. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su normativa, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
14. La Dirección del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su normativa, deberá dejar constancia en la hoja de vida y en el Registro de Casos de Maltrato, de las acciones realizadas sobre algún acto de agresión contra un alumno o alumna por parte de un adulto perteneciente o no a la comunidad educativa del mismo.
15. En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
16. Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

D. Ante cyberbullying o ciberacoso

Procedimiento:

1. Se acogerá la denuncia por parte del Inspector, Profesor jefe o cualquier otro adulto integrante de la comunidad educativa. La acusación puede ser realizada por apoderados o alumno(a) del colegio. En caso que un profesor reciba la imputación deberá derivar el caso a Dirección.
2. Al momento de detectar la situación o problema, se procederá a buscar las evidencias del caso a abordar.
3. Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Debe existir un registro escrito y firmado de ellas.
4. Comunicar el hecho a los padres del menor/ joven hostigado. Dejar constancia escrita y firmada.
5. Comunicar la situación a los padres del acosador/es. Dejar registro escrito y firmado.
6. Proteger al alumno agredido dándole la máxima confidencialidad y discreción para recopilar información y poder resolver la situación o problema.
7. Comunicar la situación al área de apoyo para acompañar al alumno agredido / agresor.
8. En caso de no lograr el cese del hostigamiento, se motivará a la familia del agredido a realizar la denuncia ante la justicia.

E. Frente a la detección de alumnos (as) consumidores (as) de alcohol y/o drogas

Procedimiento:

Consumo al Interior y/o exterior del Colegio.

1. En el caso de sorprender algún alumno /a en consumo interno y/o externo de manera presencial o por medios fotográficos (mecanismo de prueba), será llevado a Inspectoría General, en donde se citará de urgencia al apoderado vía telefónica. Esta acción será registrada en la hoja de vida del alumno/ a.
2. El alumno / a será entrevistado para determinar su participación junto con su apoderado. Siendo derivado al Departamento de Orientación. La cita será registrada en la " hoja de entrevista", la cual deberá ser firmada por las tres partes: Apoderado, Alumno / a e Inspector General.
3. Derivación a Orientación y/o Psicóloga. El apoderado deberá realizar un examen médico tanto de sangre como de orina, el cual debe ser presentado al Colegio en un plazo de 15 días, desde el momento de la detección. En el caso de verificar el consumo permanente, el apoderado debe llevarlo a un especialista: Psiquiatra y/o centro de rehabilitación, presentando un informe para así poder realizar un seguimiento continuo a través de Orientación o Psicología.

F. Frente a microtráfico interno y/o externo del Colegio

Procedimiento:

1. Verificar el microtráfico con algún medio de prueba (presencial o fotográfica).
2. Comunicarse con el apoderado y citarlo con urgencia para tomar conocimiento de la situación.
3. Contactarse con algún organismo policial, tanto Policía de Investigaciones de Chile o Carabineros, para denunciar al o los alumnos / as involucrados / as.

4. Los agentes policiales determinan los pasos a seguir. En el caso de arresto, los jóvenes deben ser acompañados por sus padres y/o apoderados.
5. Al estudiante que participe en microtráfico, se le podrá dar término a su calidad de alumno, por ser una falta gravísima. El apoderado deberá reubicarlo en otro establecimiento sin responsabilidad del Colegio.

G. Frente a la atención de alumnas adolescentes embarazadas

Procedimiento:

1. Si un funcionario del colegio toma conocimiento respecto del posible embarazo de una alumna, deberá comunicar inmediatamente al profesor jefe, quién entrevistará a la señorita y a su apoderado para confirmar o descartar su estado.
2. Al ratificar la información, se solicitará la presentación de los certificados médicos correspondientes.
3. Una vez validado el hecho, el profesor jefe comunicará al Coordinador Académico para atender y apoyar su situación pedagógica, al inspector del nivel para la coordinación de su asistencia a clases y la derivación al área de contención.
4. El profesor jefe elaborará un Plan de Atención del caso, apuntando a un seguimiento serio.
5. Cabe señalar que la alumna en condición de embarazo o maternidad se acoge a las normativas de la ley 20.370 general de educación en su artículo 11 (El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos) y al Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

H. Frente al porte y uso de armas al interior del establecimiento

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

El arma “Blanca” o “Corto punzante” es aquella herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.

El arma de “Fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

PORTE Y USO DE ARMA BLANCA

1. Quien sorprenda al alumno / a debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al o la estudiante que relate la situación, lo que será escrito y luego leído al o la joven para que lo firme.
3. Inspector General da aviso al Director de la situación, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría citará al apoderado / a para informarle de lo ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de lo sucedido.
6. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

PORTE Y USO DE ARMA DE FUEGO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Quien sorprenda al alumno / a debe llevarlo a Inspectoría.
2. Se pide al o la adolescente que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al o la estudiante para que luego lo firme.
3. Inspector General dará el aviso al Director de la situación, quien será el encargado de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Inspectoría citará al apoderado / a para informarle lo ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de lo sucedido.

6. Se avisará el hecho a Carabineros, solicitando su apoyo, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el sostén de un paramédico o técnico en enfermería, o la ayuda de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La retención del arma ante situaciones de violencia, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también una narración de las circunstancias.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

Manuel Cortés Loyola
Director

ÍNDICE

Contenido	Página
TÍTULO I.- FUNDAMENTACIÓN	1
Artículo 1. Misión y Visión.	1
TÍTULO II.- MARCO LEGAL	1
Artículo 2. Fundamentos legales y políticos	1
TÍTULO III.- OBJETIVOS	2
Artículo 3. Promoción y desarrollo de una sana convivencia escolar	2
TÍTULO IV.- CONCEPTOS BÁSICOS	2
Artículo 4. Sana convivencia escolar	2
Artículo 5. Comunidad educativa	2
TÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	2
Artículo 6. Derechos del alumnado	2
Artículo 7. Deberes del alumnado	2
Artículo 8. Derechos de las familias	3
Artículo 9. Deberes de las familias	3
Artículo 10. Derechos del profesorado	3
Artículo 11. Deberes del profesorado	3
Artículo 12. Derechos del personal de administración y servicios	3
Artículo 13. Deberes del personal de administración y servicios	3
TÍTULO VI.- CONSEJO DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	3
Artículo 14. Integrantes	3
Artículo 15. Encargado de Convivencia Escolar	4
Artículo 16. Atribuciones	4
TÍTULO VII.- ROLES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DESDE EL CONTEXTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	4
Artículo 17. Roles de los Directivos	4
Artículo 18. Roles de los y las Docentes	4
Artículo 19. Roles de los Alumnos y alumnas	4
Artículo 20. Roles de los y las Asistentes de la Educación:	4
Artículo 21. Roles de los Padres y/o Apoderados	5
TÍTULO VIII.- NORMAS DE INTERACCIÓN Y PRESENTACIÓN PERSONAL	5
Artículo 22. Normas de Interacción	5
Artículo 23. Normas de Presentación personal	5
TÍTULO IX.- PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA	6
Artículo 24. Concepto de Maltrato Escolar	6
Artículo 25. Conductas consideradas como Maltrato Escolar	6
TÍTULO X.- PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	6
Artículo 26. Criterios de aplicación	6
Artículo 27. Discernimientos y procedimientos de evaluación y gradualidad de las faltas	7
Artículo 28. Modo para evaluar la gravedad de la falta y aplicar la sanción correspondiente	7
Artículo 29. Descripción de las faltas	7
Artículo 30. Gradualidad de las faltas	7
Artículo 31. Faltas leves a las normas de funcionamiento o interacción	7
Artículo 32. Faltas Graves a las normas de funcionamiento o interacción	7
Artículo 33. Faltas gravísimas a las normas de funcionamiento o interacción	8
Artículo 34. Sanciones	8
Artículo 35. Apelación	8
TÍTULO XI.- DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 36. Responsabilidad funcionaria	9
Artículo 37. Cambio de apoderado	9
Artículo 38. Obligación de denuncia de delitos	9
Artículo 39. Reclamos	9
Artículo 40. Mediación	10

Artículo 41. Difusión	10
ANEXO POLÍTICAS, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DE RIESGO	10
A. De investigación	10
B. Sobre denuncias de abuso sexual	10
C. Sobre denuncias referidas a maltrato físico y/o psicológico	11
D. Ante ciberbullying o ciberacoso	12
E. Frente a la detección de alumnos consumidores de alcohol y/o drogas	12
F. Frente a microtráfico interno y/o externo del Colegio	12
G. Frente a la atención de alumnas adolescentes embarazadas	13
H. Frente al porte y uso de armas al interior del establecimiento	13